



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00091-00.

El gestor adjetivo de las convocadas ALCALÁ TORRES y PARRA MORENO presuntamente allegó la consignación que cubre la porción de los honorarios provisionales fijados a favor del perito. Sin embargo, **se observa que aquel soporte no fue incorporado al expediente**. Al tiempo, se destaca que, una vez revisado el correspondiente sistema, se encuentra que solamente aparece constituido un depósito judicial proveniente de la parte activa de la litis.

Lo anterior, **aclarándose que el guarismo a saldarse de ninguna manera asciende a \$300**, como equivocadamente se manifestó en el memorial analizado, siendo que tal componente ha de solventarse **por la mitad de la retribución** fijada a favor del correspondientes profesional.

En ese sentido, **se exhorta** a las aludidas perseguidas para que salden **la fracción que les incumbe y adosen el comprobante de pago**. Para tal fin, se concede el lapso de **3 días**, contados a partir del noticiamiento de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3948d9a09898b6ba8bf5f7601d61120c80779003ba360082c1763b593251eac9**

Documento generado en 01/07/2022 02:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>